

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Avellaneda, 13 de agosto de 1993.

VISTO la Resolución nro. 186/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del alumno Daniel Celsio BUCHANAN, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533, al cursar en 5to. año, sin tener aprobada cada una de las materias del Plan de Estudios del Régimen Modular.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 12 de agosto de 1993, aconsejó convalidar la Resolución nro. 186/90 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

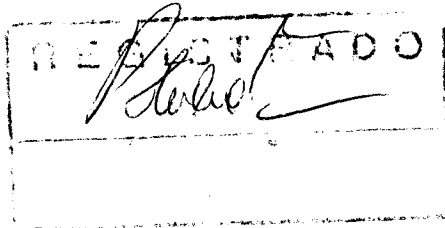
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Convalidar la Resolución nro. 186/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y ratificar la inscripción efectuada en el año 1990, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533, al alumno Daniel Celsio BUCHANAN, le

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

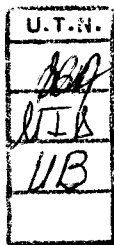
-2-

///.-

gajo nro. 14-03654-2, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 569/93



Ingeniero JUAN C. REGALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO